

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000085

ACUERDOS ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba **por unanimidad** el acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre (84).

2. APROBACIÓN EXPEDIENTE, PCAP Y PPT QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO FORMATIVO POR LOTES DE LA ACTUACIÓN DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES 2022 (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 104/2022/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Siendo necesaria la aprobación de un procedimiento de licitación para la contratación del servicio formativo de la actuación de cualificación profesional del programa de fomento del empleo juvenil con las corporaciones locales expediente CPJ/0019/2022.

Vistos los informes que constan en el expediente 104/2022/CONTGEN:

Memoria Técnica de la Concejalía de Formación y Empleo
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación del expediente de licitación y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de licitación abierto por lotes para la contratación del servicio formativo de la actuación de cualificación profesional del programa de fomento del empleo juvenil con las corporaciones locales 2022.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente.

Informe de Contratación
Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE INCLEMENCIAS INVERNALES Y PLAN DE SEGUIMIENTO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (METEOPAR). EXPTE. 42/2022/PROPRES

Se queda sobre la mesa.

4. APROBACIÓN DE RENOVACIÓN, DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, DE CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CALENDARIO DEL MERCADILLO VECINAL DE LA PLAZA DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL AÑO 2023. EXPTE. 2/2022/RENMERVEC

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2022/RENMERVEC:

Visto el informe de la técnica de Participación Ciudadana emitido en fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la renovación del Mercadillo Vecinal para el año 2023, así como la aprobación de las especificaciones que deberán regirlo.

Y visto el informe jurídico, emitido el 23 de diciembre de 2022, en el que se indica: ***no se aprecia inconveniente en la aprobación de la renovación en Junta de Gobierno Local de requisitos y condiciones de Mercadillo Vecinal de la Plaza de la Guardia Civil, para el año 2023.***

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

- **Aprobación de la renovación, para el año 2023, de la celebración del Mercadillo Vecinal, a realizar los primeros sábados de mes (excepto meses enero y agosto).**
- **Aprobación de los requisitos de inscripción en mercadillo vecinal para el año 2023, especificadas en documento adjunto.**
- **Aprobación de las condiciones de funcionamiento que regirán el Mercadillo Vecinal y del calendario celebración para el año 2023, especificados en documento adjunto.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. APROBACIÓN PROGRAMACIÓN DE LOS TEATROS MUNICIPALES PRIMER SEMESTRE 2023.
EXPTE. 6/2022/ACTTEAT

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

El Ayuntamiento de Parla, tiene suscrito Convenio con la Comunidad de Madrid, por la que nuestros teatros municipales se incluyen en la Red de Teatros de la Comunidad. Este Convenio establece cantidades destinadas a la programación de espectáculos de artes escénicas en el Teatro Jaime Salom, en el Teatro Dulce Chacón y en el Teatro Isaac Albéniz, que para 2023 ascienden a 57.800 €, con cargo a los presupuestos de la Comunidad

Esta cantidad podrá ser destinada a la contratación de aquellos espectáculos que hayan obtenido gira en las reuniones de coordinación de los técnicos de los municipios integrantes, hasta ser agotada en este ejercicio presupuestario. Las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid varían en función de que la Compañía sea o no madrileña.

La programación cerrada para el primer semestre se detalla en informe adjunto y el coste total asciende a un total 102.813,10 euros de los que la Comunidad de Madrid sufragará 34.470,01 € más 3.908,00 € del Plan de Apoyo a la Danza y el Ayuntamiento de Parla 64.435,09 euros. Hay que destacar que los ingresos percibidos por la venta de localidades, según indica el Técnico de Cultura cubren por encima del 75 % del gasto que realiza el Ayuntamiento.

Los criterios para realizar esta programación han sido exclusivamente técnicos, basados en la calidad de los espectáculos, aunque también se han tenido en cuenta otros criterios como el caché de los mismos, y el elenco presentado.

Vistos los informes que constan en el expediente 6/2022/ACTTEAT:

Informe Técnico de Cultura
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: que se apruebe la programación.

SEGUNDO que se apruebe el gasto correspondiente de importe 64.435,09 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LOTES. LOTE I: INTERVENCIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (Expte 73/20). EXPTE 129/2022/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 129/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Igualdad
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

De acuerdo al Convenio suscrito con la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid en el que se enmarcan las actuaciones de *intervención para la sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo* (Expte 73/20, Lote I) y de acuerdo a los informes emitidos relativos a la renovación del contrato administrativo del citado servicio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato relativo a los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: INTERVENCIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO) (Expte 73/20- Lote I) desarrollado a través de la empresa ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA TEATRO QUE CURA C.I.F.: G-87987905, por un periodo de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y según lo establecido en el contrato administrativo que se firmó el 26 de mayo de 2021 garantizando, de esta forma, la continuidad en la gestión de los servicios objeto del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LOTES. LOTE III: ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO: EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO Y CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO (Expte 73/20). EXPTE 130/2022/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 130/2022/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

De acuerdo al Convenio suscrito con la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid en el que se enmarcan las actuaciones *en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo: Empleo, promoción profesional y liderazgo y Conciliación, Corresponsabilidad y uso del tiempo* (Expte 73/20, Lote III) y de acuerdo a los informes emitidos relativos a la renovación del contrato administrativo del citado servicio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato relativo a los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO (PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES) (Expte 73/20- Lote III) desarrollado a través de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., con C.I.F.: B 82352410 por un periodo de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y según lo establecido en el contrato administrativo que se firmó el 26 de mayo de 2021 garantizando, de esta forma, la continuidad en la gestión de los servicios objeto del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

8. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE GÉMINIS Nº 7. EXPTE. 50/2021/OBC

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 27 de diciembre de 2022.

En relación con el escrito nº 2021/035239 de fecha 15/09/2021, presentado por XXXX, solicitando licencia urbanística de obras para Proyecto Básico de una vivienda unifamiliar pareada en la c/ Géminis nº 7.

Vistos los informes que constan en el expediente 50/2021/OBC:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto de básico de una vivienda unifamiliar pareada”, en la parcela con Ref. Catastral 5129314VK3552N0001IH situada en la C/ Géminis nº 7, según el proyecto técnico básico presentado y visado por el COAM los días 02/08/2021, 29/03/2022, 21/06/2022 y 16/09/2022.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento Declaración Responsable en los términos previstos en el art. 154.3 LSCM acompañada de:

- Justificación de haber constituido la garantía de la reposición de los posibles daños que con motivo de la ejecución de la obra se infringieran en la urbanización colindante que se determine por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

TERCERO. Requerir a la interesada la presentación de la solicitud de licencia de acometidas de los servicios necesarios para las viviendas acompañada de la copia de las solicitudes de contratación con las empresas suministradoras de servicios y la documentación técnica necesaria, que se deberá tramitar durante la ejecución de la obra.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE PINTURA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE NUEVE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, DIVIDIDO EN TRES LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE 58/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE NUEVE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (EXPTE. 58/22), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 14 de junio de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE NUEVE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (EXPTE. 58/22).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

1. Nº R.E.: 2022034236. 05/08/2022. PINTURAS ABOCAL, S.L.
2. Nº R.E.: 2022034453. 08/08/2022. IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.
3. Nº R.E.: 2022034682. 10/08/2022. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
4. Nº R.E.: 2022034706. 10/08/2022. INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
5. Nº R.E.: 2022034773. 10/08/2022. VALDESEC INFRAESTRUCTURAS, S.L. (LOTE I)
6. Nº R.E.: 2022034775. 10/08/2022. VALDESEC INFRAESTRUCTURAS, S.L. (LOTE II)
7. Nº R.E.: 2022034776. 10/08/2022. VALDESEC INFRAESTRUCTURAS, S.L. (LOTE III)
8. Nº R.E.: 2022034872. 11/08/2022. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
9. Nº R.E.: 2022034916. 11/08/2022. DOYMA JAEN, S.L.
10. Nº R.E.: 2022034965. 11/08/2022. BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 12 de agosto de 2022 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir la proposición presentada por las empresas PINTURAS ABOCAL, S.L., INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L., DOYMA JAEN, S.L. y VALDESEC INFRAESTRUCTURAS, S.L., y requerir a las empresas IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L. y BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., para que subsanen su documentación en el sentido indicado, dándoles para ello un plazo de tres días hábiles.

A continuación, se llamó a acto público y comparece el representante de BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., procediéndose a la apertura del sobre B de documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones admitidas. La Mesa de Contratación acordó remitir las mismas al Técnico responsable del contrato para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación. En caso de que se apreciaran valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, que se requerirá a las licitadoras la justificación de sus ofertas.

El día 8 de noviembre 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. El Técnico de Mantenimiento de Edificios da cuenta de su informe de fecha 3 de noviembre

de 2022, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes en base a las proposiciones técnicas admitidas, y valoración final.

A la vista del mismo, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa PINTURAS ABOCAL, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta más ventajosa, para los lotes I, II y III, con las siguientes ofertas:

Lote I:

- UN PRECIO DE **73.530,00** más IVA.
- MEJORAS POR USO DE PINTURA EN COLOR:
SI EN SU TOTALIDAD
NO
PARCIAL (indicar la cantidad ofertada en m²):
(señalar lo que proceda)
- MEJORAS POR PINTURA EN GIMNASIOS:
SI
NO
(señalar lo que proceda)

Lote II:

- UN PRECIO DE **64.300,00** más IVA.
- MEJORAS POR USO DE PINTURA EN COLOR:
SI EN SU TOTALIDAD
NO
PARCIAL (indicar la cantidad ofertada en m²):
(señalar lo que proceda)
- MEJORAS POR PINTURA EN GIMNASIOS:
SI
NO
(señalar lo que proceda)

Lote III:

- UN PRECIO DE **81.600,00** más IVA.
- MEJORAS POR USO DE PINTURA EN COLOR:
SI EN SU TOTALIDAD
NO
PARCIAL (indicar la cantidad ofertada en m²):
(señalar lo que proceda)
- MEJORAS POR PINTURA EN GIMNASIOS:
SI
NO
(señalar lo que proceda)

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del

sector Público, la citada empresa aportó documentación, según consta en el expediente.

La Mesa de Contratación, reunida el 2 de diciembre de 2022, el Técnico de Mantenimiento de Edificios dio cuenta de su informe de fecha 30 de noviembre de 2022 relativo a la documentación aportada por la empresa PINTURAS ABOCAL, S.L., para los Lotes I, II y III, en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 14 de noviembre de 2022, para dar cumplimiento de solvencia, concreción de las condiciones de solvencia y habilitación empresarial establecidos en los Pliegos.

A la vista de lo anterior y del resto de la documentación aportada por la empresa, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad admitir la documentación aportada por la empresa PINTURAS ABOCAL, S.L., y remitir el expediente completo para la adjudicación de los lotes I, II y III, al órgano competente.

Vistos los informes que constan en el expediente 58/2022/CONTGEN

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación de los TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE NUEVE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (EXPTE. 58/22), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 14 de junio de 2022.

II.- La adjudicación a la empresa PINTURAS ABOCAL, S.L., para el contrato de TRABAJOS DE PINTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE NUEVE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (EXPTE. 58/22), para los lotes I, II y III, con las siguientes ofertas:

Lote I:

- UN PRECIO DE 73.530,00 más IVA.
- MEJORAS POR USO DE PINTURA EN COLOR:
SI EN SU TOTALIDAD
NO
PARCIAL (indicar la cantidad ofertada en m²):
(señalar lo que proceda)
- MEJORAS POR PINTURA EN GIMNASIOS:
SI
NO
(señalar lo que proceda)

Lote II:

- UN PRECIO DE 64.300,00 más IVA.
- MEJORAS POR USO DE PINTURA EN COLOR:
SI EN SU TOTALIDAD
NO
PARCIAL (indicar la cantidad ofertada en m²):

- (señalar lo que proceda)
- MEJORAS POR PINTURA EN GIMNASIOS:
SI
NO
(señalar lo que proceda)

Lote III:

- UN PRECIO DE 81.600,00 más IVA.
- MEJORAS POR USO DE PINTURA EN COLOR:
SI EN SU TOTALIDAD
NO
PARCIAL (indicar la cantidad ofertada en m²):
(señalar lo que proceda)
- MEJORAS POR PINTURA EN GIMNASIOS:
SI
NO
(señalar lo que proceda)

El plazo de ejecución de los trabajos tendrá como fecha de inicio el día siguiente a la formalización del contrato. Los trabajos se llevarán a cabo tan solo en DIAS NO LECTIVOS. (Desde la firma del contrato hasta el final de las vacaciones escolares de verano y, a partir de ahí, durante sábados, domingos y festivos).

Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán en los tres centros enumerados en la descripción del lote.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACION DE LA REGULACION PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL. EXPTE. 13/2022/PACCONPERS

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

En la sesión de la Mesa de Funcionarios de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobó una nueva “Regulación del Nombramiento de los Servicios Extraordinarios de la Policía Local” que obra en el expediente 13/2022/PACCONPERS.

Esta nueva regulación modifica la vigente “Regulación para el nombramiento de los servicios extraordinarios del Cuerpo de Policía Local” aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2020.

La propuesta presentada obtuvo el voto favorable de todas las secciones sindicales integrantes de la Mesa de Funcionarios.

Visto el art. 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Vistos los informes que constan en el expediente 13/2022/PACCONPERS:

Informe Técnico de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local

Informe Técnico del Área de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - La aprobación de la “Regulación para el nombramiento de los servicios extraordinarios del Cuerpo de Policía Local” que se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO. - Derogar expresamente la “Regulación para el nombramiento de los servicios extraordinarios del Cuerpo de Policía Local” aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2020 así como cuantos preceptos vigentes que se opongan a la regulación cuya aprobación se pretende.

TERCERO. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Policía Local

Informe de Recursos Humanos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 14/2022/PACCONPERS

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistos el Acuerdo de la CSA de fecha 15 de junio de 2022 relativo a la modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social de los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla, procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local en virtud del 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, asimismo, adoptar los acuerdos necesarios para hacer los mismos efectivos.

Visto el informe técnico emitido por el Área de Recursos Humanos que consta en el expediente 14/2022/PACCONPERS:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar, con efectos del 1 de enero de 2023, las modificaciones del **REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA** acordadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo con fecha 15 de junio de 2022 que se relacionan a continuación:

1. Se modifica el **apartado 1 del Artículo 1. Objeto y contenido de las ayudas. Vigencia**, quedando como sigue:
 1. *“Es objeto del Fondo de Acción Social (en adelante FAS) es dispensar una protección adecuada para los/as empleados/as municipales del Ayuntamiento de Parla, ante determinadas carencias y situaciones a los que pueden estar expuestos a lo largo de su vida profesional y que no están cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social.*

A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo/Convenio que consistirán en:

- a) *Ayuda para tratamientos de odontología y ortodoncia*
- b) *Ayudas por óptica*
- c) *Intervención quirúrgica para la corrección visual*
- d) *Ayuda por audífonos y aparatos de fonación*
- e) *Ayudas por ortopedia*
- f) *Ayuda por natalidad y adopción*
- g) *Ayudas para atención de familiares con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.*
- h) *Ayudas para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave.*
- i) *Ayuda para vacunación de hijos/as menores 16 años*
- j) *Ayuda para tratamientos de logopedia*
- k) *Ayuda enfermedad celíaca y otros trastornos de intolerancia a alimentos de carácter genérico.*
- l) *Ayudas para la atención psicológica y psiquiátrica*
- m) *Otras ayudas.”*

2. Se modifica **el apartado 1 del Artículo 3. Personas titulares.**, quedando como sigue:

“1. Serán titulares con derecho a las prestaciones y atenciones del FAS, el personal municipal incluido en el ámbito del Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla siempre y cuando tengan una antigüedad mínima de dieciocho meses ininterrumpidos tomando como referencia la fecha de inicio de presentación de solicitudes de cada uno de los dos periodos existentes.

De acuerdo con lo anterior serán titulares aquellas personas que hayan prestado servicio ininterrumpidamente como mínimo:

- a. con anterioridad al 1 de mayo de 202 (n-2) para el 1^{er} Periodo*
- b. con anterioridad al 1 de diciembre de 202 (n-2) para el 2^{do} Periodo donde n es la unidad del ejercicio en curso.”*

3. Se modifica **el apartado 2 del Artículo 8. Tramitación de las solicitudes.**, adicionando un segundo párrafo y quedando como sigue:

“2. La Comisión de Valoración de Acción Social podrá solicitar originales de las facturas y justificantes para comprobar su veracidad cuando pueda haber dudas respecto a los documentos presentados, otorgando un plazo de cinco días hábiles para ello que suspenderán el periodo previsto para proponer en el apartado anterior.

Cuando, tanto en el supuesto previsto en este apartado como en el apartado 1 del artículo 6, la CVFAS no pudiera recabar las subsanaciones pertinentes mediante comunicación con la persona interesada a través de teléfono o de correo electrónico, solicitará al Departamento de Recursos Humanos que proceda a requerir a aquella formalmente en los términos establecidos por la CVFAS.”

4. Se modifica **el apartado 1 del Artículo 9. Progresividad.**, quedando como sigue:

“1. En base a los datos obrantes en este Ayuntamiento según ingresos íntegros del año anterior de cada empleado/a municipal, o estimación anual del año en curso para aquellos/as de los que no existan los citados datos la cuantía establecida para cada ayuda se asignará conforme al siguiente baremo:

Retribuciones brutas ejercicio anterior	% Ayuda prevista
$\leq 35.000 \text{ €}$	100%
$>35.000 \text{ y } \leq 40.000 \text{ €}$	80%
$>40.000 \text{ y } \leq 45.000 \text{ €}$	65%
$>45.000 \text{ y } \leq 50.000 \text{ €}$	50%
$> 50.000 \text{ y } \leq 55.000 \text{ €}$	20%

“

5. Se modifica **el apartado 2 del Artículo 10. Ayudas para tratamientos de odontología y ortodoncia.**, quedando como sigue:

“2. La ayuda máxima por este concepto ascenderá a 1.200 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios) debiéndose acompañar la factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.”

6. Se modifica **el apartado 2 del Artículo 11. Ayudas por óptica.**, quedando como sigue:

"2. Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

o *Anualmente:*

i. *Para gafas graduadas:*

- *Coste de cristales (de cerca, de lejos, ambos o progresivos), hasta 400 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).*
- *Monturas, hasta un tope máximo de 100 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).*

ii. *Para lentes de contacto:*

- *El 100% del coste, hasta un tope máximo de 100,00 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).."*

7. Se modifica el **apartado 1 del Artículo 12. Intervención quirúrgica para la corrección visual.**, quedando como sigue:

"1. La ayuda máxima se establece en 1.000 € (100% baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as de éste)."

8. Se modifica el **apartado 2 del Artículo 13. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.**, quedando como sigue:

"2. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 700 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as de éste)."

9. Se modifica el **apartado 2 del Artículo 14. Ayudas por ortopedia.**, quedando como sigue:

"2. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 700 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as)."

10. Se modifica el **apartado 2 del Artículo 15. Ayudas por natalidad y adopción.**, quedando como sigue:

"2. El importe máximo de esta ayuda se establece en 1.000 € (100% del baremo) por hijo/a nacido/a o adoptado/a."

11. Se modifica el **apartado 2 del Artículo 17.- Ayudas para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave.**, quedando como sigue:

"2. Se establece para estas ayudas una cuantía máxima de 2.000 € (100% del baremo) anuales."

12. Se modifica el **apartado 2 del Artículo 19.- Ayuda para tratamientos de logopedia.**, quedando como sigue:

"2. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 600 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as)."

13. Se modifican los **apartados 2 y 3 del Artículo 20. Ayuda enfermedad celíaca y otros trastornos de intolerancia a alimentos de carácter genérico.**, quedando como sigue:

“2. Se establece para esta ayuda una cuantía única anual con un límite máximo de 600 € (100% del baremo) anuales por año y titular (incluyendo a todos los beneficiarios).

3. Se aportará informe de médico que acredite la enfermedad celiaca y/u otro trastorno de intolerancia a alimentos de carácter genérico padecida por la persona titular y/o beneficiaria de la ayuda.

En los casos previstos en este artículo, en los que se acredite de la cronicidad de la enfermedad o trastorno de intolerancia, no será necesario la aportación del informe médico referido en sucesivos periodos, bastando hacer alusión en la solicitud a su presentación previa y al periodo de referencia en el que se realizó.”

14. Se incluye un nuevo **Artículo 21.**, con el siguiente tenor:

“Art. 21 Ayudas para la atención psicológica y psiquiátrica.

1. *Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos.*
2. *La cuantía máxima de la ayuda se establece en 600 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).*
3. *Se deberá aportar la siguiente documentación:*
 - a. *Factura o facturas originales, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.*
 - b. *Informe del/de la profesional que corresponda que acredite la necesidad del tratamiento”*

15. Se reenumeran los artículos **Artículo 21. Otras ayudas.**, **Artículo 22. Comisión de Seguimiento del Acuerdo.**, y **Artículo 23. Comisión de Valoración del Fondo Social.**, quedando como siguen y con el mismo contenido:

- **Artículo 22. Otras ayudas.**
- **Artículo 23. Comisión de Seguimiento del Acuerdo.**
- **Artículo 24. Comisión de Valoración del Fondo Social.**

SEGUNDO. - Aprobar la dotación anual del **FONDO DE ACCIÓN SOCIAL** para el ejercicio de **2022** cuya cuantía asciende a **112.716,81 €**.

TERCERO. - Ordenar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su general conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACION DEL PLAN DE IGUALDAD INTERNO 2023-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. 15/2022/PACCONPERS

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

El artículo 70 del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla (AMC) aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de marzo de 2018 establece el compromiso de esta administración de negociar y desarrollar con la representación sindical un Plan de Igualdad para el personal a su servicio, entendiendo por Plan de Igualdad un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en dicho ayuntamiento la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.

Este Plan de Igualdad, recoge igualmente el precitado artículo 70 del AMC, deberá fijar los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados y deberá incluir bajo su ámbito a la totalidad de la plantilla municipal, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas, respecto a determinados centros de trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad y de lo previsto en el AMC se propone ahora la aprobación del Plan de Igualdad interno 2023-2026 del Ayuntamiento de Parla acordado por la Comisión de Igualdad con fecha 16 de diciembre de 2022.

Los antecedentes y descripción de los trabajos relativos a la elaboración del Plan de Igualdad interno 2023-2026 del Ayuntamiento de Parla objeto de aprobación se recogen ampliamente en el propio documento, si bien, debe destacarse, como aspecto fundamental en su elaboración, el Diagnóstico de Igualdad aprobado por la Comisión de Igualdad con fecha 14 de noviembre de 2022, que ha constituido el punto de partida para la elaboración de un Plan de Igualdad Interno que facilite la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura de la organización y en la gestión del personal.

El documento que se pretende aprobar establece los ámbitos y líneas de trabajo, los objetivos y las medidas que se deberán poner en marcha para la eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo en la organización. Su contenido se organiza en diez apartados:

1. Introducción.
2. Partes suscriptoras del Plan de Igualdad Interno.
3. Ámbito personal, territorial y temporal.
4. Método de trabajo.
5. Diagnóstico de igualdad en el Ayuntamiento.
6. Plan de Acción.
7. Sistema de Seguimiento y Evaluación.
8. Composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
9. Procedimiento de modificación.
10. Anexos

El Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Parla ha sido acordado por unanimidad, tanto por parte de los representantes designados por la administración como por la representación legal del personal municipal, a través de la Comisión de Igualdad. Esta Comisión ha conocido y analizado, de forma conjunta, el Diagnóstico de situación realizado y ha aprobado mediante negociación el documento que hoy se trae a esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

La planificación de actuaciones contenidas en el documento se ha organizado en cuatro áreas y trece líneas de trabajo que incluyen un total de 75 medidas. En cada área se han definido objetivos, que serán los cambios que se pretenden conseguir con la implantación de medidas. La información sobre las medidas se completa con la definición de la/s área/s responsables de su ejecución y una previsión de calendario para su desarrollo.

De acuerdo con la normativa en materia de igualdad, el Plan contiene un sistema de seguimiento y evaluación que se estructura en tres fases (inicial, continua y final) estableciendo los indicadores a los que se deberán dar respuesta.

El Plan regula, por último, el funcionamiento de su Comisión de Seguimiento y el proceso para su modificación.

Vista la documentación obrante en el expediente 15/2022/PACCONPERS:

- Plan de Igualdad interno 2023-206 del Ayuntamiento de Parla acordado por la Comisión de Igualdad con fecha 16 de diciembre de 2022.
- Informe técnico del Área de Recursos Humanos.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el **PLAN DE IGUALDAD INTERNO 2023-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA** que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Viceconsejería de Empleo).

A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010.

TERCERO. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Portal del Empleado y en su sitio web.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. APROBACION EXPEDIENTE, PCAP Y PPT DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE 125/2022/CONTGEN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Siendo necesario proceder a la licitación para el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE 125/2022/CONTGEN.

Vistos los informes que constan en el expediente 125/2022/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Designar como persona responsable del contrato a D. Lorenzo Jorge Díaz Rayo, ingeniero técnico Municipal.
2. **Aprobar Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que establecieran las condiciones que han de regir el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE 125/2022/CONTGEN. El Presupuesto base de licitación: 72.598,79 €, IVA incluido.**
3. Continuar procedimiento hasta su adjudicación

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. RESOLUCION RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LAS BASES GENERALES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2022. EXPTE. 3/2022/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se interpone por XXXX recurso de reposición frente a las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Parla para la estabilización de empleo temporal prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 21 de octubre de 2022, y publicadas en el BOCM de 27 de octubre de 2021.

En primer lugar, debe advertirse que el recurrente parte de una premisa errónea, dado que manifiesta que *“El 27 de noviembre de 2022 se publicó en el BOCM la oferta de empleo público”*.

Lo cierto es que la publicación se produjo el día 27 de octubre, no de noviembre, y, por otro lado, el objeto de tal publicación no fue la Oferta de empleo público sino las Bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal prevista en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La relevancia de tal aclaración es, fundamentalmente, comprobar la procedencia y el plazo previsto para la formulación de recursos frente a tales actos.

La Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha el 9 de mayo de 2022, fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 12 de mayo de 2022, por lo que desde esa fecha existía un plazo de un mes para presentar recurso potestativo de reposición o bien dos meses para presentar recurso contencioso-administrativo. No habiéndose acudido a ninguna de esas vías de impugnación, la Oferta de empleo público puede considerarse como un acto firme y consentido.

En cualquier caso, el recurrente manifiesta en su escrito que recurre las Bases, y en virtud de lo previsto en el art. 115.2 L39/2015 PACAP, debe considerarse que el recurso está presentado dentro del plazo de un mes previsto en la norma de aplicación, frente a las Bases generales publicadas el día 27 de octubre de 2022, y como tal procede su admisión a trámite.

Manifiesta el recurrente que la plaza de oficial de inspección y control de servicios debería figurar descrita como perteneciente al grupo C1 en lugar de C2. Fundamenta tal alegación en que la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, en procedimiento de despido nº 1386/2020, y ratificada después por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso de suplicación nº 731/2021, que recogió como hecho probado que *“XXXX ha venido prestando sus servicios laborales a tiempo completo como “Oficial de Inspección y Control de Servicios”, Grupo Nivel C1, para el Ayuntamiento de Parla, desde el 1 de diciembre de 2016. A tal efecto las partes suscribieron un contrato de relevo, consignando como causa la sustitución del trabajador XXXX, con categoría de conductor de R.S.U., Grupo Nivel C2, quién pasó a jubilación parcial con el 25% de jornada con duración temporal hasta el 24 de noviembre de 2020. [...]”*

No cabe admitir tal pretensión por varias razones:

a) En primer lugar, debe tenerse en cuenta que las sentencias aludidas se dictan en el seno de un procedimiento de despido, es decir, no tienen por objeto declarar cuál es la categoría profesional que corresponde al puesto ocupado en ese momento por el recurrente, sino enjuiciar si la extinción del contrato de trabajo suscrito en su día es procedente, improcedente o nula.

El hecho de que el Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid recoja en su sentencia, como hecho probado, que el demandante prestó servicios laborales para el Ayuntamiento de Parla como Oficial de Inspección y Control de servicios, Grupo Nivel C1, desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 24 de noviembre de 2020, si bien pudiera pensarse que vincula con efecto de cosa juzgada cualquier posible pronunciamiento judicial o administrativo posterior, en realidad no tiene por qué ser así. A este respecto debe tenerse presente que la propia doctrina de lo que se denomina “unos mismos hechos” incluye una vía de escape, de modo que, aunque pueda partirse de unas premisas que resultaran aparentemente irrefutables, no debe olvidarse que las partes en los distintos procesos pueden desplegar diferentes alegaciones y pruebas. Lo explica

claramente el Tribunal Constitucional en la STC 158/1985, estableciendo que *“El órgano judicial que haya de resolver en segundo lugar podrá razonadamente desechar la identidad de situaciones cuando la contradicción sea solo aparente, o existan razones que justifiquen una diversa apreciación de los hechos. No se trata, pues, de que una jurisdicción haya de aceptar siempre de forma mecánica lo declarado por otra jurisdicción, sino que una distinta apreciación de los hechos debe ser motivada, de acuerdo por otra parte con la reiteradísima doctrina de este Tribunal Constitucional, según la cual el derecho a la tutela judicial efectiva comprende, entre otros, el de obtener una resolución fundada en Derecho.*

Cuando resulta que, en principio, la resolución que un órgano judicial va a dictar puede ser contradictoria con la ya dictada por otro órgano, el que pronuncia la segunda debe exponer las razones por las cuales, a pesar de las apariencias, tal contradicción no existe a su juicio.”

b) En segundo lugar, en las sentencias a las que alude el interesado en ningún modo se dice que deba existir en la Relación de Puestos de Trabajo o en la plantilla municipal una plaza de Oficial de Inspección y Control de servicios perteneciente a la categoría profesional C1.

Debe tenerse en cuenta que, cuando el interesado se encuentra prestando servicio bajo la suscripción de un contrato de relevo, viene a sustituir al trabajador relevado, y a ocupar la plaza que este deja vacante. En este caso, la plaza vacante no era de Oficial de inspección y control de servicios, y no podría haberlo sido, además, por la sencilla razón de que en ese tiempo no existía tal plaza en el Ayuntamiento de Parla.

Las plazas con esta denominación se recogen por primera vez en el Ayuntamiento de Parla en la Oferta de empleo público de 2019, y los correspondientes puestos, para ejecutar dicha oferta, se crean a través de una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2021, tras la oportuna negociación colectiva, todas ellas con el grupo profesional C2.

Posteriormente, en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del Empleo Temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se incluye igualmente una plaza de oficial de inspección y control de servicios que realmente es la que tiene relación con el puesto desarrollado por el ahora recurrente que, como hemos dicho, ha venido desarrollando sus funciones de forma temporal en un puesto asociado a otra plaza diferente que era la dejada vacante por el trabajador relevado. Así, en el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos en relación con la determinación de las plazas objeto de inclusión en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal se pone de manifiesto lo siguiente en relación con el personal municipal que viene desarrollando sus funciones en virtud de contratos de relevo:

“En lo que respecta al personal con contrato de relevo, el análisis de la concurrencia de los requisitos para la inclusión de las plazas correspondientes debe realizarse y justificarse caso por caso, motivo por el cual se han relacionado aquellos supuestos que, a nuestro juicio serían susceptibles de inclusión, en un anexo independiente para su valoración y decisión última por parte de la Mesa General de Negociación.

En este análisis nos hemos encontrado ante dos situaciones:

- Aquellos supuestos en los que el puesto del relevista y del jubilado parcial del que trae causa su contrato son coincidentes, analizándose en este caso la concurrencia de los requisitos sobre una única plaza siguiendo el esquema previsto en el flujograma del ANEXO I.

- Aquellos supuestos en los que el puesto del relevista y del jubilado parcial del que trae causa su contrato no son coincidentes, analizándose en este caso la concurrencia de los requisitos sobre cada uno de los puestos concernidos siguiendo, en todo momento, el esquema previsto en el flujograma del ANEXO I.

El puesto que ocupa el ahora recurrente se encuentra claramente en el segundo de los supuestos descritos, dado que, como ya se ha dicho, desarrolla las funciones de un puesto que, como tal, no existía en la Relación de Puestos de Trabajo, pero venía vinculado a la plaza que el trabajador relevado dejaba vacante.

Es por esta razón que en el apartado tercero de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del personal temporal se especifica, además, que se acuerda modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de crear los puestos necesarios con el fin de asignarlos a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Es más, el apartado 16 de las Bases impugnadas por el recurrente tiene en cuenta esa vinculación del puesto desarrollado a la plaza del trabajador relevado y establece que *“Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal garantizarán las relaciones laborales del personal jubilado parcialmente (no fijo) y con contratos de relevo hasta la llegada a término de sus contratos.”*

c) Por último, las sentencias aludidas por el recurrente hacen referencia a un contrato de relevo que tuvo lugar entre el 1 de diciembre de 2016 y el 24 de noviembre de 2020. Posteriormente, el mismo interesado suscribió un nuevo contrato de relevo diferente, donde también ocupa una plaza que dejó vacante el trabajador que es relevado en esta ocasión y que obviamente no es de Oficial de inspección y control de servicios, aunque desarrolle las funciones del puesto con idéntica denominación. Ese puesto se encuadra en la categoría profesional C2, la misma que posteriormente fue incluida en el Acuerdo sobre el sistema retributivo del personal laboral del Ayuntamiento de Parla alcanzado el 26 de octubre de 2017 en Mesa General de Negociación con todas las secciones sindicales integrantes de la misma. Dicho Acuerdo forma parte, como Anexo VI, del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla, y en el mismo se regulan los complementos retributivos comunes al personal laboral del Ayuntamiento de Parla. Para ello se establece un sistema de clasificación profesional para el personal laboral, dado que la última Relación de Puestos de Trabajo existente en este Ayuntamiento es del año 2010, y se hace siguiendo el mismo sistema implantado para el personal funcionario, donde los grupos profesionales vienen determinados por la titulación exigida para el acceso al puesto de trabajo, siendo por tanto aplicable lo dispuesto en el art. 76 y en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, se aprueba unas tablas salariales (que después serían actualizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2019), en las que figura el puesto de Oficial de Inspección y Control de Servicios, como perteneciente al Grupo profesional C2.

El encuadramiento profesional resultante de la negociación colectiva que dio lugar a ese Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes, y al establecimiento de esas tablas salariales, no fue objeto de impugnación en su día, ni por el ahora recurrente ni por ningún otro trabajador municipal. De la misma forma que el ahora recurrente también aceptó el encuadramiento de ese mismo puesto de trabajo en su segundo contrato de relevo suscrito en el año 2020 al amparo de las citadas tablas salariales.

En definitiva, la existencia de una sentencia, dictada en un procedimiento de despido, que declara como hecho probado que durante un periodo de tiempo determinado el recurrente desarrolló funciones de Oficial de inspección y control de servicios como puesto perteneciente al nivel C1, no puede vincular el posterior encuadramiento profesional de dicho puesto, máxime cuando ha sido objeto de negociación colectiva y cuando el propio interesado no ha impugnado tal encuadramiento profesional en ningún momento.

Por último, el recurrente pretende la modificación de encuadramiento profesional recurriendo las Bases generales que regulan las condiciones en que se llevarán a cabo los procesos selectivos que se puedan convocar en un futuro próximo en el marco de la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El art. 112.1 L39/2015 PACAP establece que *“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

No se acredita en este caso la concurrencia en el acto impugnado de ningún motivo de los previstos en dichos preceptos.

Lo cierto es que el encuadramiento profesional que pretende modificarse no viene determinado por el contenido de las Bases impugnadas, dado que no son las Bases generales las que establecen las características de las plazas que podrán convocarse, sino que simplemente hace referencia a las mismas para determinar los requisitos de titulación que se exigirán a los aspirantes. El encuadramiento profesional de esas plazas fue determinado por la Oferta de empleo público aprobada con fecha 9 de mayo de 2022 y publicada el 12 de mayo de 2022, que se realizó tras la oportuna negociación colectiva, y que tras su publicación no fue impugnada por el interesado que ahora sí recurre las Bases en una especie de impugnación indirecta.

Sin embargo, no cabe tal impugnación indirecta, pues si bien es cierto que se ha venido admitiendo la impugnación indirecta de las Bases de las convocatorias de procesos selectivos a través de la impugnación de sus actos de aplicación, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (rec. 1328/2022) limita tal posibilidad a los casos es que las mismas incurran en infracción de derechos fundamentales. En el caso que nos ocupa, no sólo no se invoca una infracción de derecho fundamental, sino que no se está impugnando un acto de aplicación, pues oferta de empleo público y Bases generales son actos independientes.

La oferta de empleo público se regula en el art. 70 TREBEP como la herramienta para articular las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Por tanto, la oferta de empleo público es un instrumento clave para la planificación de efectivos de nuevo ingreso y cumple una finalidad básica como garantía de transparencia y publicidad a los ciudadanos con relación a las posibilidades de acceso a la función pública, configurándose así como un instrumento de planificación, de gestión y de difusión.

Aunque la oferta de empleo público sirve de cobertura a los ulteriores procesos selectivos que se puedan convocar, aquellos será procedimientos independientes, y por ello las Bases generales no pueden considerarse en ningún modo acto de aplicación de la oferta de empleo público, y ello cierra las puertas a la posible impugnación indirecta de aquella a través de la impugnación de las Bases, pues supondría quebrar el principio de seguridad jurídica y dejar abiertos indefinidamente los plazos de impugnación de aquella.

En base a lo anterior, procede por tanto la **DESESTIMACIÓN** del recurso de reposición presentado por D. XXXX

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal y demás antecedentes que constan en el expediente 3/2022/BASELABFUN:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO – DESESTIMAR el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por **D. XXXX** contra Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Parla para la estabilización de empleo temporal prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 21 de octubre de 2022, y publicadas en el BOCM de 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al/a interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe Jurídico que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. APROBACION MODIFICACION DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL. APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 10/2022/APMODRPT

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

La Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2022, acordó la realización de una valoración de puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local en orden a determinar los niveles de complemento de destino de aquellos.

La propuesta venía motivada por la modificación de los grupos de clasificación y de los nuevos niveles de complemento de destino fijados por la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y por el DECRETO 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del apartado resolutivo segundo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, por parte del Departamento de Recursos Humanos se procedió a tramitar la contratación de una entidad externa especializada (Consultores de Gestión Pública) quien ha procedido, bajo la supervisión de este Departamento, a realizar la valoración de puestos de trabajo concernida que figura en el expediente administrativo.

La Valoración de Puestos de Trabajo concernida y la asignación de los nuevos niveles de complemento de destino de los puestos del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla han sido objeto de acuerdo por unanimidad en la sesión de la Mesa de Funcionarios de fecha 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, y a la vista de los cambios habidos en los últimos años en lo que respecta a los puestos del Cuerpo de Policía Local, entre los que se encuentran, cambios de denominación y de grupos profesionales derivados de la aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, valoración parcial de puestos de trabajo con afectación del complemento específico y, por último, la actual asignación de nuevos niveles de complemento de destino, por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha procedido a la actualización de la RPT concernida en el sentido de actualizar la misma a los referidos acuerdos y cuya aprobación se propone ahora a la Junta de Gobierno Local

Vistos los informes que constan en el expediente 10/2022/APMODRPT:

- VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL, EN CUANTO AL COMPLEMENTO DE DESTINO
- Informe Técnico de Recursos Humanos
- Acuerdo de la Mesa de Funcionarios del Ayuntamiento de Parla de fecha 27 de diciembre de 2022

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – APROBAR la VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL, EN CUANTO AL COMPLEMENTO DE DESTINO y que obra en el expediente administrativo asignando los siguientes niveles a las diferentes categorías:

PUESTO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO
<i>COMISARIO/A</i>	29
<i>INTENDENTE JEFE/A POLICÍA LOCAL</i>	28
<i>INSPECTOR/A</i>	26
<i>SUBINSPECTOR/A POLICÍA (COORDINADOR ÁREA OPERATIVA, SEG. CIUDADANA, TRÁFICO, PROXIMIDAD Y U. ADMINISTRATIVA)</i>	24
<i>OFICIAL (destino 1, 2, 3 y 4)</i>	20
<i>POLICÍA(destino 1, 2, 3, 4, 5 y 6)</i>	18

SEGUNDO. – APROBAR la siguiente actualización de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Nº PRPT	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO	NIVEL CD	C.ESPECÍFICO (2022)	F. PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA
00417	COMISARIO	F	29	3.336,48 €	C	A1	AE
00390	INTENDENTE	F	28	2.464,37 €	C	A1	AE
01867	INTENDENTE	F	28	2.464,37 €	C	A1	AE
00391	INSPECTOR	F	26	2.353,05 €	C	A2	AE
00457	INSPECTOR	F	26	2.353,05 €	C	A2	AE
00392	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00393	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00394	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00430	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00431	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00453	SUBINSPECTOR (*)	F	24/22(*)	2.333,60 €	C	A2/C1 (*)	AE
00515	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00919	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00920	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00956	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
01854	SUBINSPECTOR	F	24	2.333,60 €	C	A2	AE
00395	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00396	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE

Nº PRPT	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO	NIVEL CD	C.ESPECÍFICO (2022)	F. PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA
00397	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00398	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00399	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00400	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00401	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00402	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00403	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00428	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00921	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00922	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00923	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00924	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00957	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00958	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00959	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00960	OFICIAL	F	20	2.134,05 €	C	C1	AE
00404	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00405	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00406	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00407	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00408	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00409	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00410	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00411	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00412	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00413	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00414	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00415	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00416	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00418	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00419	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00420	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00421	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00422	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00423	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00424	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00425	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00426	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00427	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00429	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE

Nº PRPT	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO	NIVEL CD	C.ESPECÍFICO (2022)	F. PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA
00432	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00433	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00434	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00435	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00436	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00437	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00438	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00439	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00440	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00441	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00442	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00443	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00444	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00445	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00446	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00447	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00448	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00449	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00450	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00451	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00452	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00454	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00455	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00456	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00514	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00516	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00517	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00518	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00519	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00520	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00521	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00522	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00523	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00639	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00842	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00843	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00844	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00845	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00846	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00860	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE

Nº PRPT	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO	NIVEL CD	C.ESPECÍFICO (2022)	F. PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA
00861	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00862	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00863	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00864	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00866	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00867	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00868	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00869	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00870	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00879	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00880	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00881	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00882	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00883	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00884	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00885	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00886	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00887	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00888	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00889	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00890	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00891	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00892	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00893	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00894	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00895	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00896	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00897	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00898	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00899	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00900	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00901	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00902	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00903	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00904	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00905	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00906	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00907	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00908	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00909	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE

Nº PRPT	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO	NIVEL CD	C.ESPECÍFICO (2022)	F. PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA
00910	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00911	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00912	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00913	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00914	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00915	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00916	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00917	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00918	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00961	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00962	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00963	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00964	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00965	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00966	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00967	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00968	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00969	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00970	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00971	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00972	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00973	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00974	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00975	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00976	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00977	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00978	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00979	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00980	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00988	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00989	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00990	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00991	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00992	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00993	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00994	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00995	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00996	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE
00997	POLICÍA	F	18	1.833,59 €	C	C1	AE

F:
Funcionario

Nº PRPT	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO	NIVEL CD	C.ESPECÍFICO (2022)	F. PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA
---------	---------------------	------	----------	---------------------	--------------	-------	--------

C:Concurso

AE: Administración Especial

SE: Servicios Especiales

PE: Policía Local

(*) Transitoriamente clasificada en el subgrupo C1 y nivel 22 de CD hasta que quede vacante o tenga lugar la integración del funcionario titular

TERCERO. – El funcionario con DNI ***9001** titular del puesto nº 0453, percibirá la diferencia económica correspondiente entre los niveles 24 y 22 de Complemento de Destino mediante un complemento personal transitorio en tanto en cuanto no tenga lugar su integración en el subgrupo correspondiente para su categoría previsto en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero

CUARTO. – Notificar la presente resolución a los interesados.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

7. APROBACION EXPEDIENTE, PCAP Y PPT DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN VARIAS ZONAS DEL MUNICIPIO CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPTE. 133/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Siendo necesario proceder a la licitación para el contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN VARIAS ZONAS DEL MUNICIPIO CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Vistos los informes que constan en el expediente 133/2022/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Designar como persona responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Lorenzo Jorge Díaz Rayo

2. Se contratará Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para el seguimiento de las obras conforme a legislación vigente.

2. Aprobar Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que establecieran las condiciones que han de regir el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN VARIAS ZONAS DEL MUNICIPIO CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. El Presupuesto base de licitación: 111.804,00 euros, IVA incluido.

3. Continuar procedimiento hasta su adjudicación

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

8. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 102/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de OBRAS DE “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS SIN LOTES” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 102/22), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 28 de octubre de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato de OBRAS DE “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS SIN LOTES” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 102/22).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo la siguiente oferta:

1.- Nº R.E.: 2022050940. 29/11/2022. ALAGON, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 30 de noviembre de 2022 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó requerir a la empresa ALAGÓN, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., para la subsanación de la documentación presentada, dándoles para ello un plazo de tres días hábiles.

El día 02 de diciembre de 2022, se celebró la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura del sobre B de "DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES". Se informa a la Mesa de la documentación presentada por la empresa ALAGON, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado. A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad admitir la documentación de la citada licitadora.

A continuación, se llamó a acto público y no compareció nadie, procediéndose a la apertura del sobre B de documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes de la única proposición admitida. La Mesa de Contratación acordó remitir la misma a la Técnico responsable del contrato para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación.

El día 09 de diciembre 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. La Técnico Responsable del Contrato da cuenta de su informe de fecha 09 de diciembre de 2022, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes en base a la proposición técnica admitida, y valoración final.

A la vista del mismo, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa ALAGÓN, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos como oferta económicamente más ventajosa, con una oferta de 146.914,43 euros más IVA.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la citada empresa aportó documentación, según consta en el expediente.

La Mesa de Contratación, reunida el 27 de diciembre de 2022, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa ALAGÓN, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L. en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2022. En la citada mesa la Técnico Responsable del Contrato también da cuenta de su informe de fecha 23 de diciembre de 2022 relativo a la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica y concreción de las condiciones de solvencia.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir toda la documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Vistos los informes que constan en el expediente 102/2022/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de OBRAS DE "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS SIN LOTES" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte 102/22), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 28 de octubre de 2022.

II.- La adjudicación a la empresa ALAGÓN, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., para el contrato de OBRAS DE "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS SIN LOTES" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte 102/22), con una oferta de 146.914,43 euros más IVA.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 8 SEMANAS.

Lugar de ejecución:

**Intersección de la Calle María Zambrano con la Calle Toledo (Zona 1)
Plaza de Federico García Lorca (Zona 2).**

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- El contrato administrativo se deberá formalizar en un plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 10:42 horas, de lo cual, como Concejala-Secretaria doy fe.